

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2014, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL y Julio BUSTAMANTE, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2014 un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto PRIMERO", por los valores para cada categoría profesional que se detallan a continuación:

Categoría	Incremento a partir de jul-14 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto PRIMERO"
1	892
2	1089
3	1375
4	1606
5	1788
6	1947
W	1761
X	1966
Y	2154
Z	2344
Z1	2541
Z2	2727

A partir del 1 de enero de 2015, dichos valores se incorporarán al sueldo básico.

**SEGUNDO:** Incrementar, a partir del 1° de julio de 2014, en la suma de \$ 395 mensuales (pesos trescientos noventa y cinco) el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático. De tal manera, el valor total de la mencionada compensación pasará a ser de \$ 1355 mensuales (pesos un mil trescientos cincuenta y cinco).

**TERCERO:** La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto TERCERO" por los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación:



Categoría	Incremento a partir de enero-15 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto TERCERO"
1	800
2	923
3	1101
4	1244
5	1357
6	1457
W	1341
X	1467
Y	1585
Z	1703
Z1	1825
Z2	1940

**CUARTO:** Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**QUINTO:** En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las partes detallan la composición del nuevo valor de referencia a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/2014 estaba fijado en \$ 10.813

Concepto	Valor a partir de julio 2014	Valor a partir de enero 2015
Básico	\$ 6.827	\$ 8.433
Adicional Especial	\$ 1.245	\$ 1.245
Adicional Vales alimentarios	\$ 389	\$ 389
Acuerdo 17-06-13	\$ 1.035	\$ 1.035
Acta 29-5-14 PRIMERO Y TERCERO	\$ 1.606	\$ 1.244
Compensación mensual por viáticos	\$ 1.355	\$ 1.355
Compensación mensual tarifa telefónica	\$ 357	\$ 357
<b>Total</b>	<b>\$ 12.814</b>	<b>\$ 14.058</b>

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente

**SEXTO:** A partir del 1 de marzo de 2015 las partes acuerdan asignar el equivalente al 1% de la masa salarial del mes de junio de 2014 correspondiente al personal encuadrado en el CCT 201/92, a adicionales convencionales y/o promociones, que será establecido en el primer semestre de vigencia del presente acuerdo salarial.

**SEPTIMO:** Las Partes acuerdan dejar sin efecto el descuento acordado en el acta salarial del 17/06/2013 punto TERCERO y que fuera prorrogado por acta del 20/02/2014.

**OCTAVO:** Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

**NOVENO:** Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27 de febrero de 2015, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

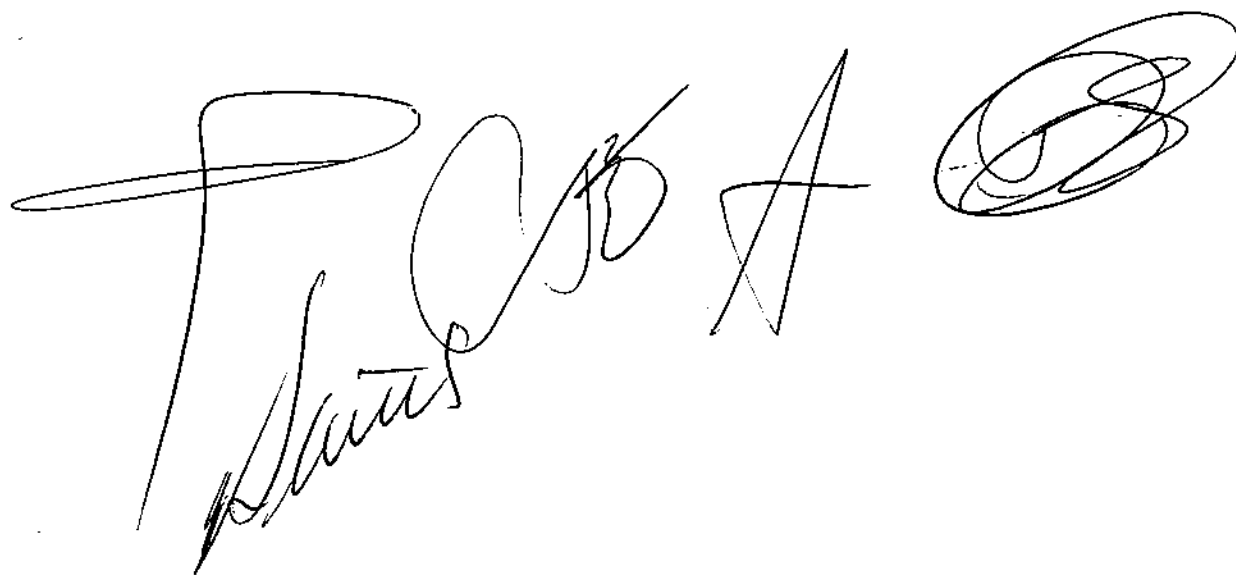
Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares

# ANEXO A (Acta 29/05/2014)

## Escala salarial Junio 2014

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	4167	684	570	220	960	357
2	4964	823	698	220	960	357
3	5987	1050	885	330	960	357
4	6827	1245	1035	389	960	357
5	7527	1378	1154	425	960	357
6	8132	1494	1257	462	960	357
W	7342	1430	1137	430	960	357
X	8133	1585	1270	455	960	357
Y	8771	1823	1393	475	960	357
Z	9413	2062	1515	500	960	357
Z1	10108	2200	1645	600	960	357
Z2	10810	2300	1766	680	960	357

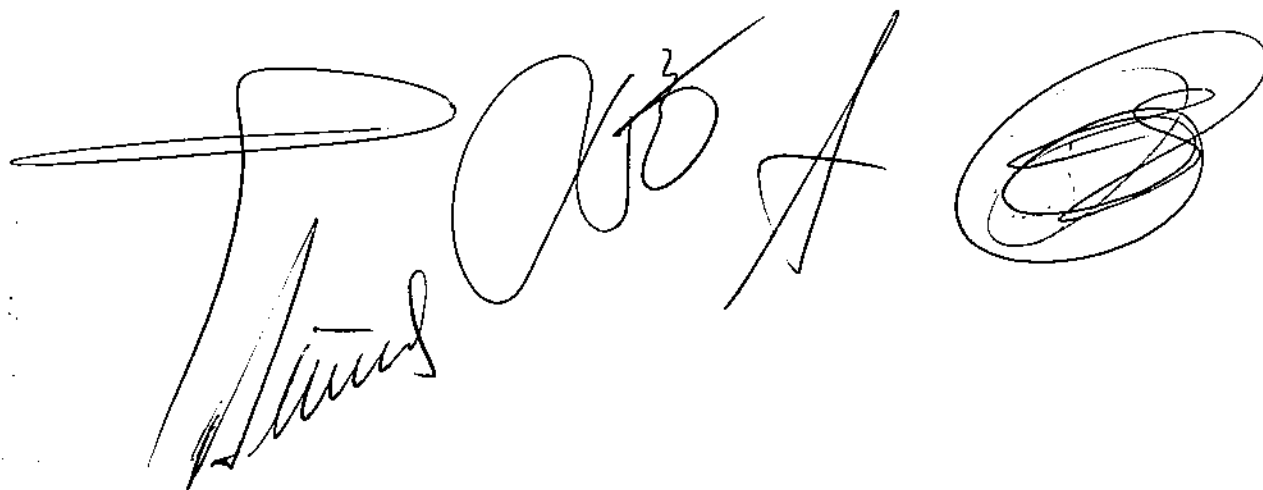


Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a circular stamp on the right.

## ANEXO A (Acta 29/05/2014) cont.

### Escala salarial Julio a Diciembre 2014

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 29-5-14	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	4167	684	570	892	220	1355	357
2	4964	823	698	1089	220	1355	357
3	5987	1050	885	1375	330	1355	357
4	6827	1245	1035	1606	389	1355	357
5	7527	1378	1154	1788	425	1355	357
6	8132	1494	1257	1947	462	1355	357
W	7342	1430	1137	1761	430	1355	357
X	8133	1585	1270	1966	455	1355	357
Y	8771	1823	1393	2154	475	1355	357
Z	9413	2062	1515	2344	500	1355	357
Z1	10108	2200	1645	2541	600	1355	357
Z2	10810	2300	1766	2727	680	1355	357

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Luis'. To its right, there are several other signatures and initials, including one that looks like 'A' and another that is a circular scribble. The handwriting is cursive and somewhat abstract.

## ANEXO A (Acta 29/05/2014) cont.

### Escala salarial Enero a Junio 2015

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 29-5-14	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	5059	684	570	800	220	1355	357
2	6053	823	698	923	220	1355	357
3	7362	1050	885	1101	330	1355	357
4	8433	1245	1035	1244	389	1355	357
5	9315	1378	1154	1357	425	1355	357
6	10079	1494	1257	1457	462	1355	357
W	9103	1430	1137	1341	430	1355	357
X	10099	1585	1270	1467	455	1355	357
Y	10925	1823	1393	1585	475	1355	357
Z	11757	2062	1515	1703	500	1355	357
Z1	12649	2200	1645	1825	600	1355	357
Z2	13537	2300	1766	1940	680	1355	357

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the lower half of the page. To the right of the signature, there is a circular stamp or seal, also in black ink, which appears to be a signature or official mark.

## ANEXO B (Acta 29/05/2014)

### Adicionales y Compensaciones

Concepto	Coefficiente	Valores desde jul-14 \$	Valores desde ene-15 \$
Antigüedad	0,3350%	\$ 42.93	\$ 47.09
Disponibilidad día hábil (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 3.36	\$ 3.68
Disponibilidad día hábil (resto de las categorías)	0,0385%	\$ 4.93	\$ 5.41
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 5.82	\$ 6.38
Unidades especiales	0,0661%	\$ 8.47	\$ 9.29
1 idioma	0,3634%	\$ 46.57	\$ 51.09
2 idiomas	0,7268%	\$ 93.13	\$ 102.17
Becas	0,7268%	\$ 93.13	\$ 102.17
Capacitación (x hora)	0,3198%	\$ 40.98	\$ 44.96
Escolaridad	0,2181%	\$ 27.95	\$ 30.66
Comida	0,2617%	\$ 33.53	\$ 36.79
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 9.84	\$ 10.80
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 5.00	\$ 5.48

### Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde jul-14	Valores desde ene-15
Desayuno	\$ 28	\$ 31
Almuerzo	\$ 117	\$ 130
Cena	\$ 117	\$ 130
Alojamiento	\$ 289	\$ 321
Gastos Menores	\$ 39	\$ 43
<b>Total Viático diario</b>	<b>\$ 590</b>	<b>\$ 655</b>

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2014, se reúnen por una parte la **Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Alberto Máximo TELL y Julio BUSTAMANTE, y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Roberto TRAFICANTE, Walter GERBOLES, Esteban TOSSUTTI y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 201/92:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de julio 2014, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual se detalla para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Julio-2014
1	\$ 892
2	\$ 1.089
3	\$ 1.375
4	\$ 1.606
5	\$ 1.788
6	\$ 1.947
W	\$ 1.762
X	\$ 1.967
Y	\$ 2.155
Z	\$ 2.345
Z1	\$ 2.589
Z2	\$ 2.796
Z3	\$ 2.995
Z4	\$ 3.168

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01/07/2014, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático", en un valor de \$ 395.- (pesos trescientos noventa y cinco) mensuales, de tal manera que el valor total pasará a ser de \$ 1355.- (pesos mil trescientos cincuenta y cinco) mensuales.





**TERCERO:** Las partes acuerdan, a partir del 01 de enero de 2015, otorgar un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual se detalla para cada categoría profesional, según el siguiente cronograma:

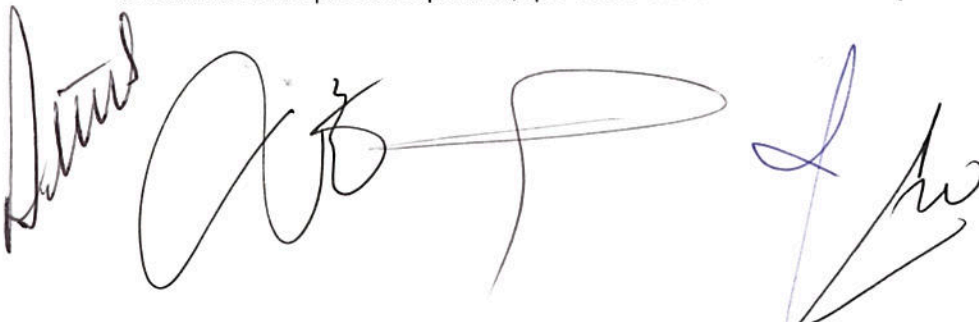
Categoría	Enero-2015
1	\$ 800
2	\$ 923
3	\$ 1.101
4	\$ 1.244
5	\$ 1.357
6	\$ 1.456
W	\$ 1.341
X	\$ 1.468
Y	\$ 1.585
Z	\$ 1.704
Z1	\$ 1.855
Z2	\$ 1.984
Z3	\$ 2.107
Z4	\$ 2.215

**CUARTO:** Las sumas detalladas en la columna "Julio-2014" del cuadro del punto PRIMERO a liquidar bajo la voz "Acta 06/2014", serán incorporadas al salario básico conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2015.

**QUINTO:** El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.

**SEXTO:** Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado, con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**SÉPTIMO:** En función a lo establecido en el punto QUINTO del acta suscripta el 22/06/2011, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia a considerar para la actualización de los rubros convencionales que correspondan, que hasta el 30/06/2014 estaba fijado en \$ 10.814.



Concepto	Julio-2014	Enero-2015
Básico	\$ 6.828	\$ 8.434
Adic esp	\$ 775	\$ 775
Acdo 2014	\$ 1.606	\$ 1.244
Acdo 2010	\$ 470	\$ 470
Acdo 2013	\$ 1.035	\$ 1.035
TC	\$ 309	\$ 309
Grossing	\$ 80	\$ 80
Viaticos 9/2003	\$ 1.355	\$ 1.355
Tarifa telefónica	\$ 357	\$ 357
<b>Total</b>	<b>\$ 12.815</b>	<b>\$ 14.059</b>

Los valores resultantes de los rubros convencionales correspondientes, que se ajustan en función de este valor de referencia, se detallan en el Anexo B del presente.

**OCTAVO:** A partir del 01 de marzo de 2015, las Partes acuerdan asignar un 1 % de la masa salarial a Junio 2014, a adicionales convencionales y/o promociones, que será establecido en un futuro instrumento en el transcurso del primer semestre de vigencia del presente acuerdo.

**NOVENO:** Las partes acuerdan dejar sin efecto el descuento del anticipo pactado en la cláusula TERCERA del acuerdo salarial de fecha 03/07/2013, y que fuera prorrogado por Acta de fecha 20/02/2014.

**DÉCIMO:** Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social, y por ello acuerdan dar tratamiento de manera conjunta a las adecuaciones convencionales que resulten eventualmente necesarias de acuerdo al marco normativo vigente, así como también impulsar iniciativas que, por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

**DECIMO PRIMERO:** Las Partes establecen que las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 01 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

*Alvarez*

*[Handwritten signature]*

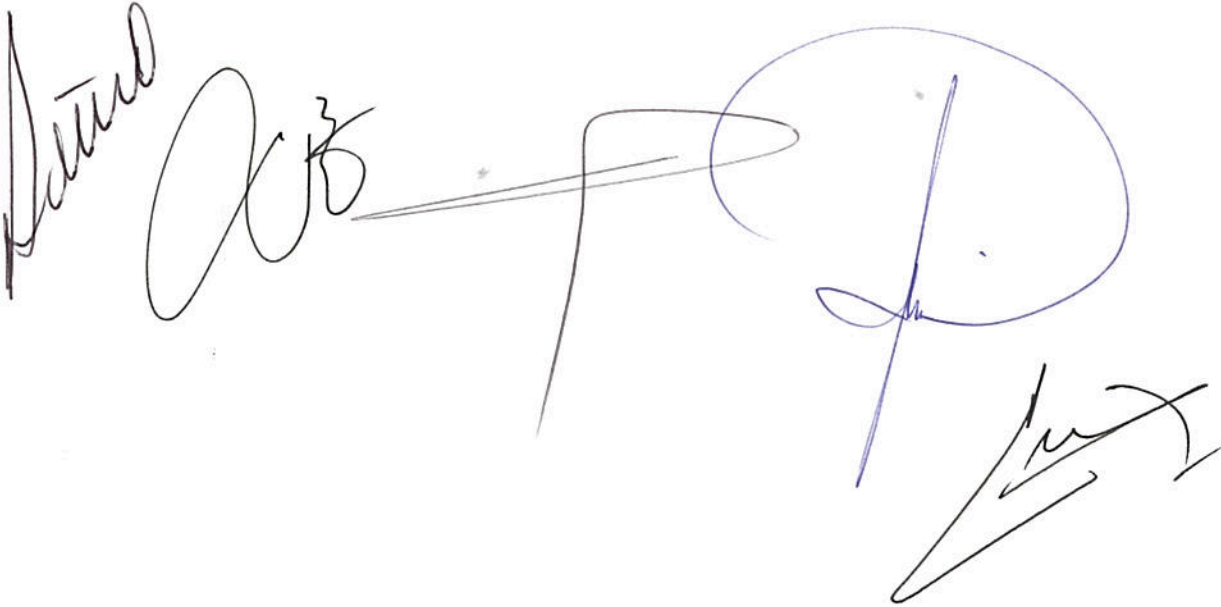
*[Handwritten signature]*

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27-02-2015, a los fines de analizar a la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

**DECIMO SEGUNDO:** Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el punto anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Three handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature on the left is a cursive name that appears to be 'Antonio'. The second signature is a stylized cursive signature. The third signature is a large, circular cursive signature. Below the circular signature, there is a fourth signature that is more angular and less cursive.

## ANEXO A

### Escala Salarial Julio 2014 a Diciembre 2014

Categoría	Salario Básico	Acta Jun/2014	Acta 03 Julio 2013	Acta XX/08/13	Acta Jul/10	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	Conformado
1	\$ 4.166	\$ 892	\$ 570	\$ 0	\$ 255	\$ 429	\$ 175	\$ 43	\$ 1.355	\$ 357	\$ 8.242
2	\$ 4.963	\$ 1.089	\$ 698	\$ 0	\$ 312	\$ 511	\$ 175	\$ 43	\$ 1.355	\$ 357	\$ 9.503
3	\$ 5.988	\$ 1.375	\$ 885	\$ 0	\$ 415	\$ 635	\$ 262	\$ 64	\$ 1.355	\$ 357	\$ 11.336
4	\$ 6.828	\$ 1.606	\$ 1.035	\$ 0	\$ 470	\$ 775	\$ 309	\$ 80	\$ 1.355	\$ 357	\$ 12.815
5	\$ 7.527	\$ 1.788	\$ 1.154	\$ 0	\$ 528	\$ 850	\$ 338	\$ 83	\$ 1.355	\$ 357	\$ 13.980
6	\$ 8.130	\$ 1.947	\$ 1.258	\$ 0	\$ 578	\$ 916	\$ 367	\$ 89	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.997
W	\$ 7.363	\$ 1.762	\$ 1.137	\$ 0	\$ 399	\$ 1.010	\$ 430	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 13.813
X	\$ 8.392	\$ 1.967	\$ 1.270	\$ 0	\$ 899	\$ 885	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.125
Y	\$ 9.122	\$ 2.155	\$ 1.394	\$ 0	\$ 973	\$ 974	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.330
Z	\$ 9.857	\$ 2.345	\$ 1.518	\$ 0	\$ 1.066	\$ 1.052	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 17.550
Z1	\$ 10.753	\$ 2.589	\$ 1.676	\$ 0	\$ 1.167	\$ 1.215	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.112
Z2	\$ 11.525	\$ 2.796	\$ 1.812	\$ 0	\$ 1.265	\$ 1.327	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 20.437
Z3	\$ 12.301	\$ 2.995	\$ 1.942	\$ 0	\$ 1.351	\$ 1.409	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 21.710
Z4	\$ 12.961	\$ 3.168	\$ 2.054	\$ 0	\$ 1.420	\$ 1.503	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.818

### Escala Salarial Enero 2015 a Junio 2015

Categoría	Salario Básico	Acta Jun/2014	Acta 03 Julio 2013	Acta XX/08/13	Acta Jul/10	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	Conformado
1	\$ 5.058	\$ 800	\$ 570	\$ 0	\$ 255	\$ 429	\$ 175	\$ 43	\$ 1.355	\$ 357	\$ 9.042
2	\$ 6.052	\$ 923	\$ 698	\$ 0	\$ 312	\$ 511	\$ 175	\$ 43	\$ 1.355	\$ 357	\$ 10.426
3	\$ 7.363	\$ 1.101	\$ 885	\$ 0	\$ 415	\$ 635	\$ 262	\$ 64	\$ 1.355	\$ 357	\$ 12.437
4	\$ 8.434	\$ 1.244	\$ 1.035	\$ 0	\$ 470	\$ 775	\$ 309	\$ 80	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.059
5	\$ 9.315	\$ 1.357	\$ 1.154	\$ 0	\$ 528	\$ 850	\$ 338	\$ 83	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.337
6	\$ 10.077	\$ 1.456	\$ 1.258	\$ 0	\$ 578	\$ 916	\$ 367	\$ 89	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.453
W	\$ 9.125	\$ 1.341	\$ 1.137	\$ 0	\$ 399	\$ 1.010	\$ 430	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.154
X	\$ 10.359	\$ 1.468	\$ 1.270	\$ 0	\$ 899	\$ 885	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.593
Y	\$ 11.277	\$ 1.585	\$ 1.394	\$ 0	\$ 973	\$ 974	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 17.915
Z	\$ 12.202	\$ 1.704	\$ 1.518	\$ 0	\$ 1.066	\$ 1.052	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.254
Z1	\$ 13.342	\$ 1.855	\$ 1.676	\$ 0	\$ 1.167	\$ 1.215	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 20.967
Z2	\$ 14.321	\$ 1.984	\$ 1.812	\$ 0	\$ 1.265	\$ 1.327	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.421
Z3	\$ 15.296	\$ 2.107	\$ 1.942	\$ 0	\$ 1.351	\$ 1.409	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 23.817
Z4	\$ 16.129	\$ 2.215	\$ 2.054	\$ 0	\$ 1.420	\$ 1.503	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 25.033

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several others on the right, some with circular stamps or marks.

## ANEXO B

### Adicionales y Compensaciones

Concepto	Coficiente	jul-14	ene-15
Antigüedad	0,3350%	\$ 42,93	\$ 47,10
Diosponibilidad dia hábil (cat 1-2-3)	0,0262%	\$ 3,36	\$ 3,68
Diosponibilidad dia hábil (resto cat )	0,0385%	\$ 4,93	\$ 5,41
Automotores funcion adicional	0,0454%	\$ 5,82	\$ 6,38
Unidades Especiales	0,0661%	\$ 8,47	\$ 9,29
1 Idioma	0,3634%	\$ 46,57	\$ 51,09
2 Idioma	0,7268%	\$ 93,14	\$ 102,18
Becas	0,7268%	\$ 93,14	\$ 102,18
Capacitacion (x hora)	0,3198%	\$ 40,98	\$ 44,96
Escolaridad	0,2181%	\$ 27,95	\$ 30,66
Comida	0,2617%	\$ 33,54	\$ 36,79
Falla de Caja (Cajeros)	0,0768%	\$ 9,84	\$ 10,80
Falla de Caja (otros)	0,0390%	\$ 5,00	\$ 5,48



**Viáticos por Comisiones y Adscripciones**

<b>Concepto</b>	<b>jul-14</b>	<b>ene-15</b>
<b>Desayuno</b>	\$ 28	\$ 31
<b>Almuerzo</b>	\$ 117	\$ 130
<b>Cena</b>	\$ 117	\$ 130
<b>Alojamiento</b>	\$ 289	\$ 321
<b>Gastos menores</b>	\$ 39	\$ 43
<b>Total Viatico diario</b>	<b>\$ 590</b>	<b>\$ 655</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2014, se reúnen por una parte la **Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Alberto Máximo TELL y Julio BUSTAMANTE, y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Roberto TRAFICANTE, Walter GERBOLES, Esteban TOSSUTTI y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 538/03 E:

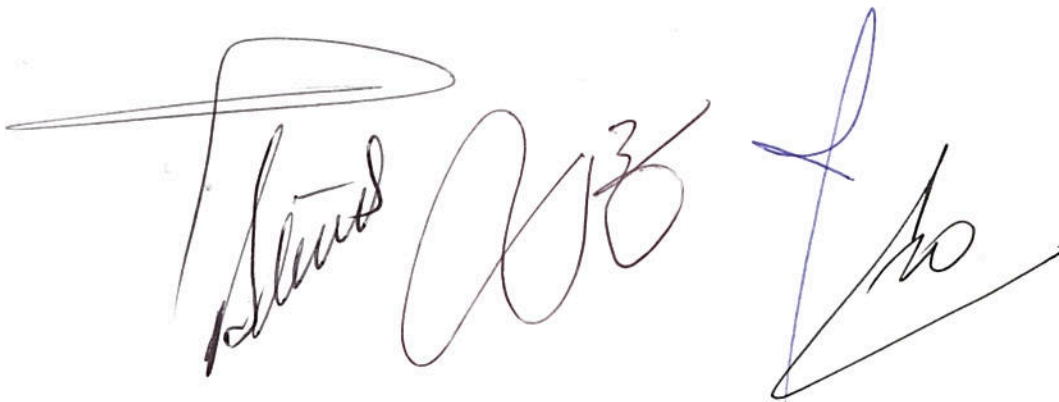
**PRIMERO:** Las partes acuerdan, a partir del 01 de julio 2014, otorgar un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Acta Jun/2014
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 900
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 900

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01/07/2014, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático", en un valor de \$ 197.- (pesos ciento noventa y siete) mensuales, de tal manera que el valor total pasará a ser de \$ 692.- (pesos seiscientos noventa y dos) mensuales.

**TERCERO:** Las partes acuerdan, a partir del 01 de enero de 2015, otorgar un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Acta Jun/2014
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 683
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 683



**CUARTO:** Las sumas detalladas en el cuadro del punto **PRIMERO** a liquidar bajo la voz "Acta 06/2014", serán incorporadas al salario básico conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2015.

**QUINTO:** El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.

**SEXTO:** Las partes acuerdan incrementar el ítem Bonificación Especial Grado 4, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo B.

**SÉPTIMO:** Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado, con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**OCTAVO:** A partir del 01 de marzo de 2015, las Partes acuerdan asignar un 1 % de la masa salarial a Junio 2014, al adicional convencional denominado Plus Experiencia, cuya instrumentación se realizará durante la vigencia del primer semestre del presente acuerdo.

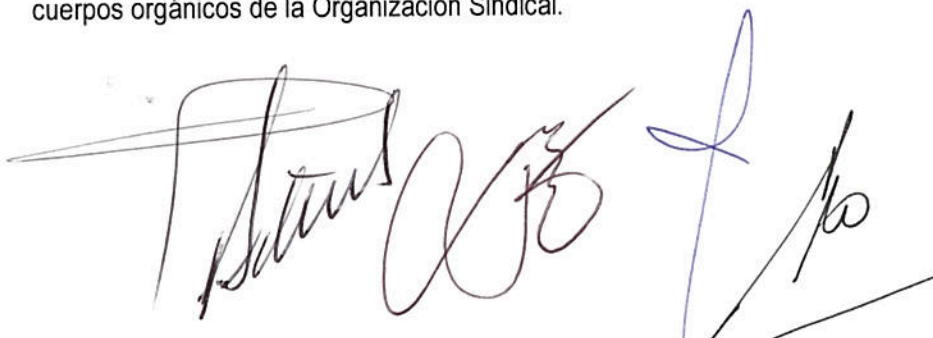
**NOVENO:** Las partes acuerdan dejar sin efecto el descuento del anticipo pactado en la cláusula CUARTA del acuerdo salarial de fecha 03/07/13, y que fuera prorrogado por Acta de fecha 20/02/2014.

**DECIMO:** Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social, y por ello acuerdan dar tratamiento de manera conjunta a las adecuaciones convencionales que resulten eventualmente necesarias de acuerdo al marco normativo vigente, así como también impulsar iniciativas que, por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

**DECIMO PRIMERO:** Las Partes establecen que las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 01 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27-02-2015, a los fines de analizar a la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

**DECIMO SEGUNDO:** Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the representatives of the employer and the union. The signatures are stylized and overlapping, with some appearing to be in blue ink. They are located at the bottom of the document, below the final paragraph.



Cumplida que fuera la condición establecida en el punto anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



The image shows three handwritten signatures. The first signature on the left is in black ink and appears to be 'Santo'. The second signature in the middle is also in black ink and is more stylized. The third signature on the right is in blue ink and is enclosed within a large blue oval. Below this blue oval is another signature in black ink.

**ANEXO A**

**Escala Salarial Julio 2014 a Diciembre 2014**

Categoría	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2014	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viáticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 4.700		\$ 900	\$ 446	\$ 117	\$ 28	\$ 692	\$ 148	\$ 7.031
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 4.700	\$ 150	\$ 900	\$ 446	\$ 117	\$ 28	\$ 692	\$ 148	\$ 7.181

**Escala Salarial Enero 2015 a junio 2015**

Categoría	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2014	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viáticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 5.600	\$ 0	\$ 683	\$ 446	\$ 117	\$ 28	\$ 692	\$ 148	\$ 7.714
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 5.600	\$ 167	\$ 683	\$ 446	\$ 117	\$ 28	\$ 692	\$ 148	\$ 7.881

**ANEXO B**

**Bonificación Especial Grado 4**

Concepto	Julio-2014	Enero-2015
Bonificación Especial Grado 4	\$ 150	\$ 167